

Municipalidad de Temuco
 Servicios Incorporados a la Gestión
 Departamento de Salud

DECRETO N° 085

TEMUCO, 26 MAY 2003

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Arrendamiento de fecha 26 de Mayo de 2003, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Corporación Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, Rut. 82.609.900-3, por los inmuebles ubicados en calles Alessandria N° 01179 y Venecia N° 2115, sector Amanecer de Temuco.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2.504 (23.12.2003), que aprueba el Presupuesto del Area Salud Municipal para el año 2003.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento de fecha 26 de Mayo de 2003, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la Corporación Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, Rut. 82.609.900-3, por los inmuebles ubicados en calles Alessandria N° 01179 y Venecia N° 2115, sector Amanecer de Temuco, para ser destinados a dependencias del Departamento de Salud Municipal.
- 2.- Las cláusulas del referido contrato pasan a formar parte integrante del presente Decreto.
- 3.- El gasto de \$ 1.600.000.- que demande la aplicación del presente Decreto será imputado al ítem 26.17.010 "Arriendo de Inmuebles" del Presupuesto del Area Salud vigente para el año 2003.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

SECRETARIO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD
 TEMUCO
 JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
 ALCALDIA
 TEMUCO
 RENE SAFFIRIO ESPINOZA
 ALCALDE

HEV/DCB/MSR
 DISTRIBUCIÓN

- Of. Partes Municipal
- Administrador Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Control
- Dirección Adm. y Finanzas
- Dirección S.I.G.
- Departamento de Salud.

REFRENDACION PRESUPUESTARIA DEL GASTO	
ITEM:	26.17.010
PRESUPUESTO VIGENTE	21.700.000
MONTO COMPROMETIDO	14.872.373
MONTO COMP. PTE. DOCTO.	1.600.000
TOTAL COMPROMETIDO	16.472.373
SALDO DISPONIBLE	4.667.627
Refrend. N°	651
Fecha:	05.06.03 /

TEMUCO

REFERTORIO No 1311-2003.-

TERCER BIMESTRE DEL 2003.-

ARRENDAMIENTO.-

CORPORACION IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS.-

= a =

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.-

ntg *** santos.arren * * * * * * * * * * * * * * *

EN LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile, el día veintiseis de mayo del año dos mil tres, ante mí,

CLAUDIO GONZALEZ ROSAS, Abogado, Notario Público Titular de la agrupación de Comunas de Temuco, Padre Las Casas,

Volcán, Melipeuco, Cunco, y Freire, domiciliado en esta ciudad Arturo Prat setecientos ochenta, oficina doscientos

siete, comparecen: la CORPORACION IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS, Corporación religiosa, del

mismo domicilio de su representante, Rol Unico Tributario ochenta y dos millones seiscientos nueve mil novecientos

quion tres, representada por don ARTURO DEL CARMEN JORQUERA MUÑOZ, chileno, casado, agente de compras,

domiciliado en Santiago, Avenida Pedro de Valdivia número mil cuatrocientos veintitres, Providencia, y de paso en

esta, cédula nacional de identidad número cuatro millones seiscientos sesenta mil trescientos sesenta y tres quion

K, en representación, según mandato que se cita al final, por una parte, en adelante, "la arrendadora", y por la

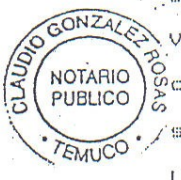
otra, la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, corporación de derecho público, representada por su alcalde don RENE SAFFIRIO

ESPINOZA, chileno, casado, abogado, ambos domiciliados en Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de esta ciudad,

de esta ciudad,



Handwritten signature and number 4338174 (948-N)



cédula nacional de identidad número seis millones novecientos sesenta y seis mil trescientos veintisiete guion tres, en adelante, "la arrendataria", ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: PRIMERO: "La arrendadora" es dueña de los inmuebles ubicados en TEMUCO, calles ALESSANDRIA número CERO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE y VENECIA número DOS MIL CIENTO QUINCE, de la Población Amanecer de Temuco, cuyos títulos están inscritos a fojas setecientos diez vuelta número mil treinta y siete del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y uno, y a fojas mil trescientos trece vuelta número mil setecientos veintisiete del mismo Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y uno, del Conservador de Bienes Raíces de Temuco.- SEGUNDO: Por el presente acto "la arrendadora" entrega en arrendamiento los inmuebles individualizados precedentemente a "la arrendataria", para que lo destine exclusivamente a Anexo de Consultorio Municipal y/o fines propios del Departamento de Salud Municipal. Este anexo contará, entre otras dependencias, con salas de espera, laboratorios, recinto de atención de pacientes y otras análogas, y serán construidas por la Municipalidad de Temuco, quien asumirá todos los gastos que genere la ejecución de tales dependencias, las que quedarán en beneficio del inmueble arrendado. Dicha construcción es expresamente autorizada en este acto por la arrendadora.- TERCERO: La renta mensual será la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS por ambos inmuebles, que se reajustará semestralmente en la variación que experimente el Índice



[Handwritten signature]



[Handwritten mark]



de Precios al Consumidor, y que se pagará anticipadamente dentro de los primeros cinco días de cada mes, mediante cheque nominativo y cruzado a nombre de la Corporación arrendadora, enviado por vía Chile Express al Departamento de Bienes Raíces de la Corporación, al domicilio señalado de "la Arrendadora".- CUARTO: El arriendo comenzará a regir con fecha primero de junio de dos mil tres y durará por un año, esto es, expirará al treinta y uno de mayo de dos mil cuatro. Sin embargo, el contrato se entenderá renovado automáticamente por un año más, y así sucesivamente, si ninguna de las partes diere aviso a la otra por escrito, de su voluntad de ponerle término, con una anticipación mínima de noventa días corridos a la fecha del respectivo vencimiento.- QUINTO: Las reparaciones locativas serán de cargo de "la arrendataria" y las reparaciones mayores o no locativas serán de cargo de "la arrendadora". En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, que incluyen el mantenimiento del buen estado del edificio y sus dependencias, "la arrendataria" entregará a "la arrendadora" la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS, antes del cinco de junio de dos mil tres, mediante cheque nominativo y cruzado a nombre de la Corporación arrendadora, enviado por vía Chile Express al departamento de Bienes Raíces de la Corporación, al domicilio fijado por la arrendadora en la comparecencia, que se devolverá al término del contrato de arrendamiento, debidamente reajustada en la variación semestral del Índice de Precios al Consumidor, con deducción del monto de cuentas insolutas de los servicios y de daños que ocurrieren y estuvieren sin reparar, cuyo monto será estimado por los

técnicos del Departamento de Operación y Mantenimiento de la Corporación arrendadora.- SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en SANTIAGO y en TEMUCO, a elección de "la arrendadora".- SEPTIMO: Los inmuebles arrendados se entregan en buen estado de conservación, cuyo edificio se entrega debidamente despejado, sin los símbolos religiosos de su uso precedente, y deberá ser restituído en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el uso y goce legítimos. OCTAVO: Se entienden incorporados al contrato las normas previstas en el Código Civil para el contrato de arrendamiento, y en la Ley dieciocho mil ciento uno sobre arrendamiento de predios urbanos.- NOVENO: La PERSONERIA de don ARTURO DEL CARMEN JORQUERA MUÑOZ, para representar a la Corporación arrendadora, consta de la escritura pública de fecha dos de enero de dos mil tres, extendida en la Notaría de doña Andrea Díaz-Muñoz Bagolini, de Santiago, documento que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.- La PERSONERIA de don RENE SAFFIRIO ESPINOZA para representar a la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO consta del Acta de Instalación del Consejo Municipal de fecha seis de diciembre del dos mil dos, aprobada por Decreto Alcaldicio número dos mil cuatrocientos noventa y cuatro de igual fecha, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan.- Así lo otorgaron y en comprobante previa lectura firman.- Redacción del abogado

NOTARIA
Claudio González Rosas
A. PRAT. 780 - OF. 207
FONO 210101 - CAS. 327
FONO FAX 212336
E-mail: notariag@inet.cl
TEMUCO

novecientos treinta y ocho

938

don Hector Fino Ponce. - Se dan tres copias autorizadas. -
ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL NUMERO MIL TRESCIENTOS ONCE -
GUION DOS MIL TRES. - Enmendado: "antes del". Vale. - *Ray Le.*



[Handwritten signature]

ARTURO DEL CARMEN JORQUERA MUÑOZ. -
p.p. CORPORACION IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE
LOS ULTIMOS DIAS. -
RUT: 82.609.900-3. -



[Handwritten signature]

RENE SAFFIRIO ESPINOZA. -
p.p. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO. -
RUT: 69.190.700-7. -



EL//

// Notario que autoriza deja constancia que se le exhibió CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL, en el que consta que el Rol de Avalúo número MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE GUIÓN CINCO, Comuna de TEMUCÓ, avalúo cuarenta y dos millones trescientos cuarenta y un mil seis pesos, correspondiente al Primer Semestre año dos mil tres, se encuentra EXENIO de pago de CONTRIBUCIONES, documento orgado por el Servicio de Impuestos Internos, con fecha veintisiete de mayo del dos mil tres, cuya fotocopia se deja agregada al final del presente Protocolo con el número: DOSCIENTOS UNO.- *Pej fi.*

[Handwritten signature]



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL - FIRMO Y SELLO - TEMUCO, 22 de *enero* de 2003



[Handwritten signature]